



## AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL CAMPAÑA 2022

Estas ayudas asociadas voluntarias, diseñadas en España de acuerdo con en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en las Secciones 3ª y 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Para la ayuda sectorial establecida en la Sección 3ª se diferencian dos regiones: España peninsular y región insular, diferenciándose éstas a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

La dotación presupuestaria para la campaña 2022 queda establecida en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014 y asciende a:

- 12.243.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- 25.405.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- 91.000 € para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- 189.000 € para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.
- 1.412.000 € para el vacuno de engorde derechos especiales.

No obstante, debe advertirse que en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, el importe unitario de los distintos sub-régimenes de ayuda a los ganaderos descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014, a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, debe determinarse teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada uno de ellos, una vez descontada la parte de la dotación correspondiente al citado régimen simplificado en 2022.

### **Ayuda sectorial establecida en Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto**

En la campaña 2022, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a **443.090, 1.666.284, 1.437 y 4.479**, para cada uno de los cuatro sub-régimenes respectivamente.



En base a ello, se han establecido los siguientes **importes unitarios provisionales**:

- **27,522687 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España Peninsular.
- **15,244515 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España Peninsular.
- **63,326374 €/animal** para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región Insular.
- **42,196918 €/animal** para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región Insular.

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2022				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN PENINSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	834	28.896	319	43.118
ARAGÓN	357	10.203	1.738	400.382
ASTURIAS	3.144	23.285	748	8.903
CANTABRIA	1.053	9.390	250	4.472
CASTILLA-LA MANCHA	597	21.634	720	283.146
CASTILLA Y LEÓN	11.119	144.747	11.119	290.934
CATALUÑA	535	20.143	1.669	378.284
EXTREMADURA	1.750	56.000	290	64.000
GALICIA	7.927	98.060	542	60.379
MADRID	295	6.903	134	13.151
MURCIA	9	1.229	89	48.735
NAVARRA	504	10.076	142	24.623
PAÍS VASCO	870	10.300	97	11.400
LA RIOJA	45	910	56	15.000
C. VALENCIANA	93	1.314	75	19.757
<b>TOTAL</b>	<b>29.132</b>	<b>443.090</b>	<b>17.988</b>	<b>1.666.284</b>

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cº 2022				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN INSULAR				
	Terneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
I BALEARES	129	1.437	40	4.479
<b>TOTAL</b>	<b>129</b>	<b>1.437</b>	<b>40</b>	<b>4.479</b>

### **Ayuda por Derechos Especiales en 2014 establecida en Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto**

En la campaña 2022, el número de animales comunicados por las comunidades autónomas que cumplen los requisitos establecidos para percibir la ayuda asciende a **30.844**, según se desglosa a continuación por comunidades autónomas, lo que supone que el importe unitario provisional quede fijado en **45,778757 €/animal**.



Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. C<sup>a</sup> 2022

Sección 8<sup>a</sup> del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014

	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	17	3.045
ASTURIAS	15	69
CASTILLA-LA MANCHA	1	118
CASTILLA Y LEÓN	16	7.900
CATALUÑA	16	4.213
EXTREMADURA	4	8.000
GALICIA	51	2.325
MADRID	1	137
MURCIA	11	1.574
PAIS VASCO	2	63
C. VALENCIANA	12	3.400
<b>TOTAL</b>	<b>146</b>	<b>30.844</b>

Con estos importes unitarios provisionales, se podrá realizar un primer pago de la ayuda asociada correspondiente, que no podrá superar el 90% del total a pagar, y siempre y cuando se hayan finalizado los controles administrativos y sobre el terreno.

Con posterioridad, las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 30 de abril de 2023, el número total de animales determinados para el pago de la ayuda, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Madrid, 30 de enero de 2023